

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

## CÓDIGO 150

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLU

Periodo Auditado 2013-2015.

# DIRECCIÓN SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá, D.C., Julio de 2016



## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - FDLU

Contralor de Bogotá Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar Andrés Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local Diana Gissela Gómez Pérez

Asesora Clemencia Helena Giraldo Gutiérrez.

Gerente Local Santos Triana Vargas

Equipo de Auditoría: Carlos Eduardo Pérez Valencia

Profesional Universitario 219-03 Gustavo Raúl Rojas Castillo Profesional Universitario 219-03 Jairo Manuel Zamora Fernández Profesional Universitario 219-03 Cesar Augusto Campos Suárez Profesional Universitario 219-03.



## **CONTENIDO**

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	37



#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá,

Doctora

MAYDA CECILIA VELAZQUES RUEDA

Alcaldesa Local de Usaquén.

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a las vigencias 2013- 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en el proceso de contratación que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer trimestre de 2016.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de ésta consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyo el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la contratación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



### CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO.

Durante el periodo evaluado 2013-2015, el FDL de Usaquén suscribió un total de 363 contratos por valor de \$ 53.606.490.174, de los cuales la Contraloría seleccionó 15 contratos por valor de \$12.057.687.735.

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, **no cumple** con los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como el de planeación, por las siguientes observaciones:

- ➤ En los contratos evaluados se trasgredieron los principios de la gestión fiscal de economía y eficiencia, presentan deficiencias los procesos de planeación de la fase precontractual como de ejecución, es el caso de los contratos que incumplen con la publicidad de todos los actos administrativos asociados a los procesos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.
- ➤ En el contrato de obra 107-2013 y 108 de interventoría, los segmentos viales que fueron intervenidos, presentan graves problemas en la superficie carpeta asfáltica y falta de revisión y control por parte de la interventoría.
- Para el contrato de prestación de servicios 088 del 24 de julio de 2015, no fue ejecutado y se liquidó por mutuo acuerdo, denotando falta de gestión por parte de la administración local para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ➤ En el contrato de interventoría 097, firmado con el consorcio ambiental del 21 de septiembre de 2015, se presenta incumplimiento con las funciones y obligaciones contractuales.
- Así mismo en el contrato de prestación de servicios 089 del 1 de diciembre de 2014, presenta diferencia entre la población de estudiantes a atender 10165 salidas extraescolares y 9715 ejecutadas, además el contrato presentó diferentes incumplimientos de acuerdo a las obligaciones contractuales.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para los contratos auditados, presenta debilidades de eficiencia y de calidad, los puntos de control no permiten salvaguardar los bienes, fondos y



recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso, para el logro de los objetivos institucionales.

### PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,

GABRIEL ALEJANDEO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez -Subdirectora de Gestión Local

Elaboró: Equipo Auditor



#### 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La auditoría de desempeño hace énfasis en aquellos contratos que se hayan adjudicado mediante el procedimiento de la contratación directa y que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer trimestre de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

Universo y Muestra de auditoria

CUADRO 1 UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORIA

VIGENCIA	VALOR CONTRATOS	VALOR CONTRATOS A
VIGENCIA	UNIVERSO	EVALUAR
2013	17.217.203.436	10.356.164.624
2014	21.357.110.197	1.088.812.895
2015	15.032.176.541	612.710.216.
TOTAL	53.606.490.174	12.057.687.735

Fuente: Información Contratación FDLU

La muestra de auditoría corresponde a las siguientes características:

#### CUADRO 2 MUESTRA DE AUDITORIA

No. Contr ato y/o Conv enio	No. Proyec to	Tipo de contrat o	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificac ión de la selección del contrato	Audi tor Res pon sabl e	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programad a de Terminació n evaluación	Seguimie nto (Fecha programa da y responsa ble)
107/2 013	913	Obra Publica	Ejecutar a precios unitarios fijos, con formula de ajuste para el asfalto sólido, el diagnostico de segmentos viales priorizados, la revisión de los estudios, y diseños existentes, la elaboración de estudios y diseños requeridos y la ejecución de obras de conservación (mantenimientos, rechabilitación, reconstrucción y construcción) de la infraestructura de la malla vial local y espacio público de la localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C., conforme a los segmentos priorizados en los cabildos participativos realizados.	9.401.504.105.81	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución.	Por la tipología del contrato	Anto nio Ciro	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
108/2 013	913	Interve ntoría	El interventor se compromete para con el Fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera social, ambiental y S&SO, al contrato de obra pública de la licitación pública No. FDLUSA-LP-020-2013, convocada por la Alcaldía Local _ Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	954.660.518	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución.	Por interventor ía del contrato 107/2013	Anto nio Ciro	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
082/2 014	856	Prestac ión de servicio s	Desarrollar los eventos deportivos, juegos inter-colegiados- torneo de patinaje, torneo de taekwondo y caminata recreo-deportiva, de la localidad de Usaquén, de acuerdo al anexo técnico.	139.733.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Carl os Pére z	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
			Prestar sus servicios para realizar procesos de capacitación a adultos en	8.000.000	Verificar la etapa	Supervisió n de los		11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016

Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



No. Contr ato y/o Conv enio	No. Proyec to	Tipo de contrat	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificac ión de la selección del contrato	Audi tor Res pon sabl e	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programad a de Terminació n evaluación	Seguimie nto (Fecha programa da y responsa ble)
095/2 014			programas de validación de grados y/o bachillerato		precontrac tual y de ejecución	Contratos 082 y 085 de 2014	Carl os Pére z			
085/2 014	125	Prestac ión de servicio s	Contratar la realización del Campeonato de Futbol 5 COPA USAQUÉN SE LA JUEGA POR LA PAZ Y LA CONVIVENCIA 2014, en desarrollo de la meta establecida en el Proyecto 1250 ¿Sistema Local de Deportes de Usaquén, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico	88.008.179	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Carl os Pére z	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
089/2 014	827	Prestac ión de servicio s	Realizar salidas pedagógicas extraescolares de orden ambiental y cultural a niños y niñas, adolescentes y jóvenes residentes de la localidad de Usaquén.	378.001.260	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Jairo Zam ora	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
020/2 014	827	Prestac ión servicio s profesio nales apoyo a la gestión	Prestar sus servicios Profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ofreciendo su soporte técnico y administrativo en la formulación y ejecución de proyectos elaborados en el marco del Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2013 – 2016	35.000.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Supervisió n del contrato 089 de 2014	Jairo Zam ora	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
094/2 014	856	Prestac ión de servicio s	Ejecutar el componente: ¿Apropiación de Espacios para la Cultura¿, según lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico	89.837.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Sant os Trian a	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
099/2 014	856	Prestac ión de servicio s	Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera al componente ¿Apropiación de Espacios para la Cultura 2014¿, según lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico	9.600.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Supervisió n del contrato 094 de 2014	Sant os Trian a	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
097/2 014	856	Compra venta	Contratar la compraventa e instancian de mobiliario, equipos para oficina, y muros drywall para la adecuación de las instalaciones de la alcaldía local de Usaquén de acuerdo con las especificaciones definidas	170.000.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Anto nio Ciro	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
026/2 014	856	Prestac ión de servicio s	Prestar sus servicios profesionales a la Alcaldía Local de Usaquén en el acompañamiento técnico de los temas relacionados con infraestructura y obra que se adelanta en la Localidad y demás actividades conexas	62.340.000	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución.	Supervisió n del contrato 097 de 2014	Anto nio Ciro	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
104/2 014	856	Prestac ión de servicio s	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Realizar un diplomado de 100 horas, denominado "Democracia y Participación", con el propósito de fortalecer las Organizaciones Sociales existentes en el territorio de Usaquén, en forma técnica".	76.560.120	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por la tipología del contrato	Gust avo Roja s	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
091/2 014	871	Prestac ión de servicio s	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Prestar sus servicios Profesionales, a la Alcaldía Local de Usaquén, en la evaluación y revisión de proyectos, para contribuir de manera eficaz y eficiente en la consolidación y el alcance de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usaquén 2013-2016 "Usaquén Humana, Segura y en Paz con su Entorno".	41.333.336	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Supervisió n del contrato 104 de 2014	Gust avo Roja s	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016
088/2 015	871	Prestac ión de servicio s	Desarrollar acciones de recuperación integral en las quebradas san Cristóbal, cerro sur y Patiño junto a procesos de apropiación social, en jurisdicción de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.	556.967.736	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Por ser un Derecho de Petición "DPC"	Jairo Zam ora	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016

PBX 3358888



No. Contr ato y/o Conv enio	No. Proyec to	Tipo de contrat o	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificac ión de la selección del contrato	Audi tor Res pon sabl e	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programad a de Terminació n evaluación	Seguimie nto (Fecha programa da y responsa ble)
097/2 015	871	Interve ntoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso de licitación pública cuyo objeto es desarrollar las acciones de recuperación integral en las quebradas san Cristóbal, cerro sur y Patiño junto a procesos de apropiación social, en jurisdicción de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.	46.142.480	Verificar la etapa precontrac tual y de ejecución	Intervento ría del contrato 088 de 2015	Jairo Zam ora	11/05/2016	13/07/2016	14/07/2016

Fuente: Relación de contratación del FDL

PBX 3358888



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Evaluados los contratos objeto de la muestra se evidenciaron de manera general las siguientes inconsistencias:

- 3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
- Incumplimiento con la publicidad de todos los actos administrativos asociados a los procesos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Teniendo como referencia la terminación de los contratos a través del acta de liquidación, al consultar el SECOP para cada uno de los contratos objetos de la muestra, se evidencio lo siguiente:

CUADRO 3
REGISTRO DOCUMENTAL DE LA MUESTRA EN EL SECOP

No.	Tipo de		Valor	Fecha liquidación o última		documento ido SECOP	
Contrato	contrato	Objeto	en pesos	actuación en la carpeta	Fecha	Documento	Observación
107/2013	Obra Publica	Ejecutar a precios unitarios fijos, con formula de ajuste para el asfalto sólido, el diagnostico de segmentos viales priorizados, la revisión de los estudios, y diseños existentes, la elaboración de estudios y diseños requeridos y la ejecución de obras de conservación (mantenimientos, rehabilitación, reconstrucción y construcción) de la infraestructura de la malla vial local y espacio público de la localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C., conforme a los segmentos priorizados en los cabildos participativos realizados.	9.401.504.105.81	Acta de liquidación del 26 de mayo de 2016.	5-12-13	CD 107 del 21-11- 13	Registro 14 días después. No se registran dos adiciones y tercera prorroga, acta de inicio
108/2013	Interventoría	El interventor se compromete para con el Fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera social, ambiental y S&SO, al contrato de obra pública de la licitación pública No. FDLUSA-LP-020-2013, convocada por la Alcaldía Local _ Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.	954.660.518	26-04-16 Acta Liquidación	4-12-13	CONTRATO 108 del 28-11-13	Registrado 6 días después de suscrito
082/2014	Prestación de servicios	Desarrollar los eventos deportivos, juegos inter-colegiados- torneo de patinaje, torneo de taekwondo y caminata recreo-deportiva, de la localidad de Usaquén, de acuerdo al anexo técnico.	139.733.000	19-06-15 Acta Liquidación	12-02-15	CPS 082 del 19- 11-14	Registro dos meses y medio después de la suscripción, no registra acta de liquidación
095/2014	Prestación de servicios	Prestar sus servicios para realizar procesos de capacitación a adultos en programas de validación de grados y/o	8.000.000	26-02-16 Acta Liquidación	9-12-14	Designación comité evaluador	Prácticamente no aparecen registros documentales del

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



No.	Tipo de		Valor	Fecha liquidación o última		documento ado SECOP	
Contrato	contrato	Objeto	en pesos	actuación en la carpeta	Fecha	Documento	Observación
		bachillerato					proceso contractual
085/2014	Prestación de servicios	Contratar la realización del Campeonato de Futbol 5 COPA USAQUÉN SE LA JUEGA POR LA PAZ Y LA CONVIVENCIA 2014, en desarrollo de la meta establecida en el Proyecto 1250 ¿Sistema Local de Deportes de Usaquén, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico	88.008.179	18-11-15 Acta Liquidación	19-01-15	CPS 085 de 2014	Faltan documentos por subir, contrato no corresponde al 085 de 2014
089/2014	Prestación de servicios	Realizar salidas pedagógicas extraescolares de orden ambiental y cultural a niños y niñas, adolescentes y jóvenes	378.001.260	7-12-15 Acta Liquidación	1-06-16	Propuesta Contratista, radicada el 10-11- 14	Registrado 1 año 8 meses después de radicado
	de servicios	residentes de la localidad de Usaquén.		Liquidación	12-02-15	CPS 089-14 Suscrito1-12-14	Registrado tres meses después de suscrito
020/2014	Prestación servicios profesionales apoyo a la gestión	Prestar sus servicios Profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ofreciendo su soporte técnico y administrativo en la formulación y ejecución de proyectos elaborados en el marco del Plan de Desarrollo Local de Usaquén 2013 – 2016	35.000.000	20-03-15 Acta de Liquidación	19-01-15	CPS 020 del 2 de julio de 2014	Registro aproximado 6 meses y diecisiete días después de suscrito el contrato. No se evidencian más documentos
094/2014	Prestación de servicios	Ejecutar el componente: ¿Apropiación de Espacios para la Cultura¿, según lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico	89.837.000	1-03-16 Acta liquidación	12-05-15	CPS 094 del 5 de dic de 2014	Registrado 6 meses y 7 días después
099/2014	Prestación de servicios	Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera al componente ¿Apropiación de Espacios para la Cultura 2014¿, según lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico	9.600.000	Acta de liquidación 25 de abril de 2016	16-12-14	Aceptación de oferta del 12-12-14	Registrada 4 días después de suscrita
097-10-12- 2014	Compraventa	Contratar la compraventa e instancian de mobiliario, equipos para oficina, y muros drywall para la adecuación de las instalaciones de la alcaldía local de Usaquén de acuerdo con las especificaciones definidas	170.000.000	Acta de liquidación del 19 de enero de 2016.	12-02-15 1-06-16	Propuesta de adjudicación, radicada en FDLU 5-11-14	Contrato registrado dos meses después de suscrito Registrada 1 año y 7 meses después
026/2014	Prestación de servicios	Prestar sus servicios profesionales a la Alcaldía Local de Usaquén en el acompañamiento técnico de los temas relacionados con infraestructura y obra que se adelanta en la Localidad y demás actividades conexas	62.340.000	Acta de aprobación de póliza	19-01-15	CPS 020 del 18 de julio de 2014	Registrado aproximadamente seis meses después de suscrito el contrato
104/2014	Prestación de servicios	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Realizar un diplomado de 100 horas, denominado "Democracia y Participación", con el propósito de fortalecer las Organizaciones Sociales existentes en el territorio de Usaquén, en forma técnica".	76.560.120	19-10-15 Acta liquidación	12-02-15	CPS 104 del 19- 12-14	Registro 1 mes y 13 días después
	Droots side	El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Prestar sus servicios Profesionales, a la Alcaldía Local de Llacquión en la confusión y		22.06.45.4-4-	12-02-15	CPS 091 del 2-12- 14	Registro 2 meses y 10 días después
091/2014	Prestación de servicios	de Usaquén, en la evaluación y revisión de proyectos, para contribuir de manera eficaz y eficiente en la consolidación y el alcance de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo	41.333.336	23-06-15 Acta Liquidación	12-02-15	Acta de inicio 2- 12-14	Registro 2 meses y 10 días después



No.	Tipo de		Valor	Fecha liquidación o última		documento do SECOP	
Contrato	contrato	Objeto	en pesos	actuación en la carpeta	Fecha	Documento	Observación
		Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usaquén 2013-2016 "Usaquén Humana, Segura y en Paz con su Entorno".					
088/2015	Prestación de servicios	Desarrollar acciones de recuperación integral en las quebradas san Cristóbal, cerro sur y Patiño junto a procesos de apropiación social, en jurisdicción de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.	556.967.736	4-12-15 Acta Liquidación	30-11-15	CPS 088 del 24- 07-15	Registrado 4 meses y 7 días después.
CPS 097- 21-09-2015	Interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso de licitación pública cuyo objeto es desarrollar las acciones de recuperación integral en las quebradas san Cristóbal, cerro sur y Patiño junto a procesos de apropiación social, en jurisdicción de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C.	46.142.480	28-03-16 Acta de terminación Liquidación			No se registra ningún acto documento

Fuente: Relación de contratación del FDL

En cada uno de los registros anteriores no se evidencia la totalidad de la documentación o actos administrativos de cada uno de los procesos contractuales, se presenta de manera parcial, en muchos casos solo el contrato.

Los registros documentales en el SECOP incumplen con la fecha de tres (3) días para su reporte, éstos fueron hechos meses después, inclusive figuran registros posteriores al año, tal como se observa en el Contrato de Prestación de Servicios No 089 de 2014, donde la propuesta del contratista fue radicada en el FDLU el día 10-11-14 y su registro en el SECOP aparece con fecha del 1-06-16, es decir 1 año y 8 meses después, o lo sucedido con los contratos de prestación de servicios 020 y 094 de 2014, que aparecen registrados 6 meses después de suscritos.

Para la generalidad de la contratación tan solo aparecen registrados cada uno de los contratos dejando de incluir los demás actos suscritos en cumplimiento de los procesos contractuales.

Los incumplimientos anteriores transgreden la Ley 1150 de 2007, Artículo 3°. De la contratación pública electrónica, Decreto 2474 de 2008, Artículo 8°. Publicidad del procedimiento en el Secop. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, DECRETO 1510 DE 2013, Artículo 19. Publicidad en el Secop. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.", igualmente con las directivas 007 de 2011 de la



Procuraduría General de la Nación, 016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Circular 009 de 2011 de esta misma Alcaldía. Con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el Código disciplinario Único.

Valoración a la respuesta dada por la Administración:

Revisada y analizada la respuesta presentada por el FDLU al informe preliminar, ésta no presentó ninguna objeción sobre lo observado por la Contraloría, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## 3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$448.513.029

Los segmentos viales que fueron intervenidos, presentan graves problemas en la superficie carpeta asfáltica y falta de revisión y control por parte de la interventoría, como se describe a continuación:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 107 - 2013.

Licitación Publica FDLUSA-LP-020-2013

Objeto Licitación: "Contratar a precios unitarios fijos, con formula de ajuste para el

asfalto sólido, el diagnóstico de segmentos viales priorizados, la revisión de estudios y diseños existentes, la elaboración de estudios y diseños requeridos y la ejecución de obras de conservación (mantenimientos, rehabilitación, reconstrucción y construcción) de la infraestructura de la malla vial local y espacio público de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C. conforme a los segmentos priorizados en los cabildos

participativos realizados".

Valor de la licitación: \$6.118.407.127,23

Resolución de adjudicación: 162 DEL 18 de noviembre de 2013.

Contrato de obra: No. 107-2013.

CRP: 534 del 28 de noviembre de 2013

473 del 9 de diciembre de2014. 316 del 9 de marzo de 2015.

CDP: 569 del 28 de agosto de 2013.

523 del 28 de noviembre 2014-Adicion 1 336 del 6 de marzo de 2015-Adicion 2.

Fondo de Desarrollo Local de NIT: 899999061-9.

Usaquén

Julieta Naranjo Lujan Representante legal

Cargo: Alcalde Local C.C. 52.255.929 de Bogotá.

Fecha de firma del contrato:

Contratista:

Contratista:

Consorcio Vías Usaquén

Luis Orlando Pulido García.



Valor inicial del contrato \$6.118.407.127,23

Anticipo \$1.223.681.425,45 orden de pago No 1353

Adición y prorroga no 1: Adición por valor de \$1.320.019.619,00 y con una Prorroga en

tiempo de tres meses (3).

Adición y prorroga no 2: Adición por valor de \$1.963.077.359,58 y con una Prorroga en

tiempo de tres meses (3).

Valor final del contrato \$9.401.504.105,81

Plazo inicial: 12 meses Plazo final: 18 meses

Fecha de inicio: Diciembre 10 de 2013 Fecha de terminación inicial 09 de diciembre de 2014

Fecha final de terminación: Si

Acta de liquidación del contrato Por mutuo acuerdo y sin salvedades, 26 de mayo 2016.

Supervisor del contrato Ing. Rubén Darío Díaz Arango

3.2.1. Detrimento en la ejecución de este contrato de obra por valor de \$407.176.229.

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato No. 107-2013, el Organismo de Control, los días 23, 24 y 26 de mayo del presente año, realizó visita a las obras ejecutadas de los segmentos viales de la localidad de Usaquén, donde se evidenció lo siguiente:

En los ejes viales correspondientes a los CIV No 1000002 ubicado en el eje vial calle 224 desde la carrera 9 hasta la carrera 45, CIV No 1006568 ubicado en el eje vial calle 224 desde la carrera 7 hasta la carrera 9 y el CIV No 1000337 ubicado en el eje vial carrera 7A entre la calle 189 y la calle 189A, se observó una indebida planeación, debido a que no se tomaron en cuenta los aspectos técnicos que se detallan a continuación:

Para los segmentos viales identificados con CIV 1000002 CIV y 1006568, el informe de interventoría determina que el área intervenida fue de 700 metros con un ancho de 5,50 metros para lo cual se utilizaron ítems no previstos (NP-11) "tratamiento superficial doble", que son riegos alternados y uniformemente distribuidos de ligante bituminoso y árido sobre superficie.

De la visita técnica adelantada por la Contraloría se evidenciaron patologías constructivas y un total deterioro de la carpeta (fresado) como se muestra en el siguiente registro fotográfico:



### REGISTRO FOTOGRÁFICO No. 1 VISITA DE OBRA AL CONTRATO Nº 107-2013 - CALLE 224 DESDE KRA 9 HASTA LA KRA 45-CIV: 1000002 y 1006568



**Foto 1**: De acuerdo a la imagen se evidencia la ausencia de material de fresados o el tratamiento superficial doble.

**Foto 2**: Panorámica del segmento vial que de acuerdo a la imagen presenta la pérdida del material de fresado en la carpeta superficial.





**Foto 3**: De acuerdo a la imagen se evidencia la ausencia de material de fresados o el tratamiento superficial doble.

Foto 4: Panorámica del segmento vial que de acuerdo a la imagen presenta la pérdida del material de fresado en la carpeta superficial.





**Foto 5**: De acuerdo a la imagen se evidencia la ausencia de material de fresados o el tratamiento superficial doble.

**Foto 6**: Panorámica del segmento vial que de acuerdo a la imagen presenta la pérdida del material de fresado en la carpeta superficial.

Fuente: Gerencia Local de Usaquén.

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



## REGISTRO FOTOGRÁFICO No. 2 VISITA DE OBRA AL CONTRATO Nº 107-2013 CALLE CARRERA 7 A ENTRE LA CALLE 189 Y LA CALLE 189 A

CIV: 1000337





**Foto 1**: Grietas realizadas por la comunidad para evacuar las aguas de escorrentía superficial, debido al encharcamiento que se presenta.

Foto No 2: Según registro fotográfico la colocación de la mezcla asfáltica que fue instalada, no tiene un patrón uniforme de continuidad.





**Foto 3.** Según registro fotográfico la carpeta asfáltica que fue instalada no es uniforme, por lo que se observa una lámina de agua de escorrentía superficial, que genera encharcamiento.

**Foto 4**. En la superficie de la capa asfáltica se puede observar los encharcamientos que se vienen presentando.

Fuente: Gerencia Local de Usaquén.

La cuantificación del valor del segmento vial que presenta las patologías detectadas por la Contraloría en la superficie que fue intervenida con el tratamiento superficial doble y los segmentos viales que presentan patologías en la superficie de la carpeta asfáltica es la siguiente:

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



# CUADRO 4 CONTRATO DE OBRA No 107-2013 CUANTIFICACIÓN DE LOS SEGMENTOS VIALES QUE PRESENTAN PATOLOGIAS EN LA CARPETA ASFALTICA

CIV	DIRECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO 107 DE 2013	VALOR DEL CIV	% DE EJECUCIÓN
1000002 y 1006568	CARRERA 1 A ENTRE LA CALLE 12 D Y CALLE 12 C	\$9.401.504.105, 81	\$381.477.835,54	4,057%
1000337	CARRERA 7 A ENTRE CALLE 189 Y 189 A	\$9.401.504.105, 81	\$25.698.393,54	0,273
TOTAL			\$407.176.229,08	4,33%

Fuente: Carpetas contractuales.

Como se detalla en el cuadro, el porcentaje de ejecución para los Segmento viales CIV No 1000002 ubicado en el eje vial calle 224 desde la carrera 9 hasta la carrera 45, CIV No 1006568 ubicado en el eje vial calle 224 y desde la carrera 7 hasta la carrera 9, y el CIV No 1000337 ubicados en el eje vial carrera 7A entre la calle 189 y la calle 89ª, corresponde al 4,33% del valor del contrato, representativos de \$407.176.229,08 de los \$9.401.504.105,81 del valor total del contrato.

Como consecuencia por las observaciones encontradas, la Contraloría, con radicados Nos. 2016-012-006735-2 del 31 de mayo y 2016-012-007379-2 del 13 de junio de 2016, requirió a la Alcaldía Local, para que nos informe que acciones ha adelantado en relación al cumplimiento y la estabilidad de obra, específicamente para los Segmento viales señalados.

La respuesta de la administración con radicado No 20160120345251 del 15 de junio de 2016, informa lo siguiente: "...me permito informar que el fondo se comunicó con el contratista para revisar el tema de estos segmentos y verificar que tipo de afectación se presenta para solucionarla, ante lo cual se programó recorrido el día 9 de junio de 2016.... Con relación a los CIVs, 1000002,100656, el fondo se permite informar que la intervención realizada a estos tramos calle 224 desde la Kra 7 a la avenida Kra 45, fue solicitada por acción de movilidad, por lo que estos tramos no poseen pólizas de estabilidad. Sin embargo el contratista manifiesta que teniendo en cuenta que en esta zona se acopia material de fresado realizara intervención en los tramos más afectados sin que esto conlleve a algún tipo de obligación propia del contratista.

Por lo anterior, se anexa acta de solicitud por parte del fondo de fecha Agosto 29 de 2014, bitácora donde se informa la actividad realizada por el contratista de fecha mayo 18 de 2015, consolidado por tramo donde se verifica el tratamiento realizado al tramo y acta No. 1 de la entrega de vías ante



el contratista y la interventoría, donde se evidencia que el tramo estaba solicitado desde los estudios previos."

Contrario a lo afirmado por el FDL de Usaquén en la respuesta al requerimiento del Organismo de Control, se evidencia que las obras ejecutadas a través de la denominada acción de movilidad, si están debidamente amparadas con la póliza de seguro 01-GU058801 que cubre el valor total del contrato 107 de 2013.

Seguro éste que se encuentra debidamente actualizado por parte del Contratista Consorcio Vías Usaquén, quien presenta la actualización de pólizas como se muestra a continuación:

CUADRO 5
SEGUROS DE LA CONFIANZA POLIZA No 01-GU058801- CUMPLIMIENTO FINAL

	\$ VALOR	VALOR				VIGE	NCIAS			
TIPO DE AMPAROS	ASEGURADO INICIAL	ASEGURADO	VALOR PRIMA	FE	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	ANTERIOR		···-   ⊢INIΔ1 /\$1		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	4743.842.675	940.150.411	\$542.716	25	02	2015	25	09	2015	
Anticipo	1.223.681.425	1.223.681.425	\$537.079	25	02	2015	25	11	2015	
Pago salarios y prestaciones sociales	371.921.337	470075.205	\$736.833	25	02	2016	25	05	2018	
Estabilidad de la obra	2.867.979.345	3.829.479.345	\$8.645.786	25	02	2016	25	11	2018	
Calidad del servicio	17.799.000	29.799.000	\$56.388	25	02	2016	25	05	2017	

Fuente: Carpetas contractuales.

Por lo anteriormente expuesto, y dadas la deficiencias constructivas detectadas por la Contraloría, se determina un presunto detrimento por valor de \$407.176.229, dada la existencia de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del FDL Usaquén que ocasiono el referido presunto daño patrimonial al estado en los siguientes términos.

"artículo 6º. De la Ley 610 del 2000, "Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo disminución, perjuicio, detrimento, perdida uso indebido o deterior de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."



Por su parte, el artículo 26º de la ley 80 de 1993, definió el principio de responsabilidad así: "...en virtud de este principio: 1º los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2º los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas....4º. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.5º. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma."

Vulneración de los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, aunado a los artículos 3º y 6º ídem; numerales 2), 10), 16), 21) y 31 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, en concordancia con los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### CONTRATO DE INTERVENTORIA No 108-2013.

Licitación publica FDLUSA-LP-020-2013

Objeto licitación: "Interventoría técnica legal administrativa, financiera social,

ambiental y S&SO, al contrato de obra pública No FDLUSA-LP-020-2013 convocada por la alcaldía local, fondo de desarrollo local de

Usaquén."

Valor inicial de la interventoría \$621.921.524

Resolución de adjudicación: 166 de 25 de noviembre de 2013

Contrato de interventoría: CI-108-2013

CDP: 570 de agosto 28 de 2013.

524 de 28 de noviembre de 2014-adic-1 337 del 6 de marzo de 2015-adicion 2.

CRP: 535 de diciembre 2 de 2013.

475 de diciembre 11 de 2014-adicion-1 338 de 1º abril de 2015-adicion 2.

Fecha de firma del contrato de interventoría selección abreviada:

Plazo inicial: Tres (13) meses

Contratista:

Representante legal:
Fecha de acta inicio:
Fecha inicial de terminación:
Diego Fonseca Chávez
09 de diciembre de 2013
09 de diciembre de 2013
09 de diciembre de 2015

Adición no 1 \$155.480.381 Prorroga no 1 Tres (meses) Adición no 2 \$177.258.613

www.contraloriabogota.gov.co

28 noviembre de 2013

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



Licitación publica FDLUSA-LP-020-2013

Prorroga no 2 Tres (meses)

Plazo final Diez y nueve (19) meses

Valor total contrato de interventoría \$954.660.518

Informes de interventoría SI

Acta de terminación del contrato SI- 8 de julio de 2015-Folio 7924

Acta de liquidación del contrato SI-26 de abril de 2016-folios 7934 al 7936

Supervisor del contrato Ing. Rubén Darío Díaz Arango

#### 3.2.2. Detrimento en la interventoría realizada por valor de \$41.336.800.

Dentro del ejercicio auditor se pudo determinar que el FDL de Usaquén, no evaluó de forma exhaustiva las variables costo y tiempo del contrato de obra 107 de 2013 objeto de la interventoría, evidenciándose la falta de revisión y control por parte de la interventoría y supervisión, para los segmentos viales CIV No 1000002 ubicado en el eje vial calle 224 desde la carrera 9 hasta la carrera 45, CIV No 1006568 ubicado en el eje vial calle 224 y desde la carrera 7 hasta la carrera 9, y el CIV No 1000337 ubicados en el eje vial carrera 7A entre la calle 189 y la calle 189ª.

Como consecuencia de los daños y deterioro que se están presentando en los segmentos viales que fueron intervenidos mediante el Contrato No. 107 de 2013, que fueron observados por la Contraloría, es evidente la falta de diligencia de la interventoría suscrita mediante el contrato No. 108 de 2013.

Para establecer el presunto daño al patrimonio en el contrato de interventoría 108 de 2013, se tomó como base el mismo porcentaje 4,33% de las obras con deficiencias cuantificadas en el contrato de obra 107 de 2013 así: Al valor total del contrato de interventoría (\$954.660.519) se le aplicó el referido porcentaje con lo que se obtuvo la suma de \$41.336.800, CUARENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, moneda corriente, valor de los segmentos viales observados que no fueron debidamente controlados y cuyas deficiencias tampoco se comunicaron oportunamente por la interventoría. Ver detalle en el siguiente cuadro:



#### CUADRO 6 CUANTIFICACIÓN SEGMENTOS VIALES SIN SEGUIMIENTO POR LA INTERVENTORÍA

SECTOR CIV	VALOR DEL CONTRATO No. 107 DE 2013	% DE OBRA CON DEFICIENCIAS	VALOR DEL CONTRATO INTERVENTORÍA 108 DE 2013	DETRIMENTO EN INTERVENTORIA
1000002,1006568 y 1000337	\$9.401.504.106	4,33 %	\$954.660.518	\$41.336.800
			TOTAL	\$41.336.800

Fuente: Carpetas contractuales.

Estas situaciones evidencian falta de diligencia por parte del interventor y supervisor, de acuerdo a las obligaciones establecidas en los procedimientos de interventoría y supervisión, lo que afecta los intereses de FDL de Usaquén, vulnerando presuntamente los numerales 2, 4, 5, 25, 28 y 31 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con los artículos 53,82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las deficiencias e inconsistencias presentadas en el contrato de interventoría, se configuran como presunto detrimento por valor de \$41.1336.800.

Por lo anteriormente expuesto, y dadas la deficiencias encontradas tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$448.513.029, dada la existencia de una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica por parte del FDL Usaquén que ocasiono el referido presunto daño patrimonial al distrito.

Valoración a la respuesta de la Administración:

Del análisis realizado a la respuesta dada por el FDLU al informe preliminar, se observa que la administración no presenta argumentos sólidos y suficientes que permitan explicar las fallas que presentan las vías después de su ejecución, por esta razón, la Contraloría se mantiene en lo observado, ya que los segmentos verificados e identificados CIV 1000002 y 1006556 tienen deficiencias de estabilidad de obra, calidad de los materiales y procedimientos constructivos, tales como: falta de confinamiento, fisuras longitudinales y transversales, las cuales superaron la resistencia del material afectado de la misma manera presenta, Piel de Cocodrilo que corresponde a las fisuras interconectadas generando deformaciones en el pavimento, perdida de las capas de la estructura. En lo que



corresponde a la cuantificación del hallazgo fiscal se toma por el valor de cada CIV por tratarse de una estructura integral que presenta existencia de esfuerzos de tensión en cualquier capa de la estructura, las cuales han superado la resistencia al material afectado tal y como se evidencia en los tramos analizados.

En lo que corresponde al segmento identificado con CIV 100337 presenta encharcamiento, no evacua las aguas de escorrentía y no presenta continuidad en la colocación de la carpeta asfáltica instalada ya que supera una lámina de escorrentía superficial que genera encharcamiento y revisado el objeto del contrato el Fondo debió proveer este tipo de inconvenientes ya que el señalado objeto contractual establece que,..."revisión de los estudios, y diseños existentes, la elaboración de estudios y diseños requeridos y la ejecución de las obras..., lo cual se debió tener en cuenta para la durabilidad y alcance de la obra, por estas razones no se acepta la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$448.513.029 y presunta disciplinaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 088 del 24 de julio de 2015

Contratista ONG CORPORACION COLOMBIANA NATURALEZA Y VIDA

Representante legal Blanca Lilia González Garay 53.326.358

TIPO DE CONTRATO: CPS Licitación pública- Art 2, numeral 1 Ley 1150 de 2007

OBJETO: Desarrollar acciones de recuperación integral en las quebradas San

Cristóbal, Cerro Sur y Patiño junto a procesos de apropiación social, en jurisdicción de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá

Interventor CONSORCIO AMBIENTAL 2015. CI 097 del 21-09-15

VALOR 557.310.203 PLAZO: 6 meses

Acta de Inicio: 25-09-15 aproximadamente dos meses después de suscrito

Acta de terminación y 4-12-15

liquidación mutuo acuerdo

marzo de 2016

Acta de Suspensión 11-12-15 Reiniciación 1-02-15 Acta de Terminación 4-12-15

Resolución 053 del 4 de Se da por terminado el procedimiento administrativo para la

imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento y/o

caducidad

## 3.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Contrato no ejecutado, liquidado por mutuo acuerdo generando las siguientes consecuencias:

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



Incumplimiento del principio de planeación, economía y responsabilidad de la contratación estatal por parte del FDLU y el contratista de acuerdo a las siguientes situaciones:

El contrato No. 088 de 2015, luego de una serie de situaciones fácticas e inconvenientes con la interventoría (Contrato 097 de 2015 suscrito entre el FDLU y el CONSORCIO AMBIENTAL 2015), fue liquidado el 04-12-2015 de manera anticipada.

- Mediante oficios Nos. 2015-012-015163-2 del 12 de noviembre de 2015 con alcance No. 2015-012015564-2 del 24 de noviembre de 2015 la interventoría adelantada por Consorcio Ambiental bajo el contrato 097 de 2015, solicitó declaratoria de incumplimiento por parte del FDLU frente al CPS No. 088 de 2015.
- ➤ El 24 de noviembre de 2015 el contratista ONG Corporación Colombia Naturaleza y Vida, en reunión con la interventoría, manifestó dificultades para cumplir con lo estipulado en el contrato, puntualmente con la acreditación de personal con 100% de dedicación a las actividades. Por estas y otras razones solicitan terminación por mutuo acuerdo del CPS No. 088 de 2015.
- ➤ El 2 de diciembre de 2015 se llevó a cabo reunión entre las partes y la interventoría, en la cual la ONG Corporación Colombia Naturaleza y Vida reitera la imposibilidad de contar con los perfiles que requiere el contrato con dedicación al 100%, igualmente, el FDLU informó a la interventoría que las solicitudes de incumplimiento radicadas por ellos no se ajustaban a lo dispuesto para dar inicio a un proceso de esta índole. Ante el panorama registrado, las partes e interventoría consideran viable proceder a una liquidación anticipada de mutuo acuerdo del CPS No. 088 de 2015 y del de interventoría No. 097 de 2015, para lo cual el FDLU proyectaría las respectivas actas.
- El día 4 de diciembre de 2015, los borradores de las actas de liquidación anticipada fueron remitidos vía emails tanto a las partes como a la interventoría, de manera que el mismo día en las instalaciones del FDLU, el representante legal de la Corporación Colombia Naturaleza y Vida y la alcaldesa local suscribieron el acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del CPS No. 088 de 2015, sin embargo, la interventoría no se hizo presente en consecuencia, no suscribió ninguna de las actas.
- Con posterioridad al día 4 de diciembre de 2015 y pese a la suscripción por las partes del acta de terminación y liquidación del contrato, todos los



intervinientes (contratista, interventor y FDLU) continúan actuando en dinámica de ejecución así: Se definen por parte del ejecutor, el FDLU y la interventoría fechas de suspensión de los contratos Nos. 088 y 097 de 2015; el contratista por su parte solicitó otro si modificatorio al CPS No. 088 de 2015 y el FDLU informó a la interventoría la imposibilidad de iniciar procedimiento para declaratoria de incumplimiento en tanto las solicitudes no se ajustaban a los presupuestos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior por cuanto el FDLU hasta ese momento había asumido la siguiente posición jurídica frente al acta de terminación y liquidación del contrato No. 088 de 2015 suscrita el 04 de diciembre de 2015: "...Estas actas de liquidación fueron proyectadas con fecha 4 de diciembre de 2015 y al no contar con la asistencia de CONSORCIO AMBIENTAL, estas no fueron perfeccionadas este día, ni pueden ser perfeccionadas en una fecha posterior a la que aparece en el documento descrito (04 de diciembre de 2015), así no pueden ser consideradas como actas de liquidación".

Continuando en dinámica de ejecución, previa citación a las partes, a la interventoría y aseguradora, y con fundamento en el radicado No. 20160120001843 del 19 de febrero de 2015 por medio del cual la profesional de apoyo a la supervisión del contrato No. 088 de 2015 recomendó inicio de proceso administrativo sancionatorio para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad; el día 29 de febrero de 2016 en las instalaciones del FDLU se lleva a cabo audiencia para lo solicitado.

En curso de la audiencia para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad del contrato No. 088 de 2015, una vez oídas las intervenciones se decretaron pruebas y finalmente citando el siguiente fragmento del Consejo de Estado "...la administración podrá declarar el incumplimiento después del vencimiento del plazo contractual de ejecución y antes de la liquidación o dentro del acto liquidatario mismo, pero no después de la expedición de este.", en la parte resolutiva del acto administrativo No. 053 del 4 de marzo de 2016, el FDLU determinó: dar por terminado el procedimiento administrativo para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento o caducidad iniciado el 29 de febrero de 2016.

Con fundamento en lo anterior se tiene como escenario jurídico actual, que el contrato No. 088 de 2015 fue terminado y liquidado por mutuo acuerdo entre las partes el día 4 de diciembre de 2015, tal y como se determinó por la administración local mediante Resolución No. 053 del 4 de marzo de 2016. Definido esto, el análisis de la situación debe centrarse en el acto de liquidación como tal, en tanto las actuaciones posteriores carecerían de asidero legal.



Se tiene entonces que, en atención a lo dispuesto en el literal a) de la cláusula décimo cuarta del CPS No. 088 de 2015, el FDLU y el contratista, terminaron anticipadamente y en consecuencia liquidaron el respectivo contrato invocando la siguiente causal "Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad".

Definido el panorama jurídico en cuanto al estado actual del CPS No. 088 de 2015 (liquidado), subsisten dos aspectos que ameritan atención: el primero de ellos vinculado a los continuos requerimientos y solicitudes de incumplimiento, donde el CONSORCIO AMBIENTAL en calidad de interventor puso en conocimiento de la administración situaciones atribuibles al contratista ONG- CORPORACIÓN COLOMBIANA NATURALEZA Y VIDA, que se apartaban de lo dispuesto en los pliegos de condiciones y resultado de las cuales se estaba impidiendo el cabal desarrollo del contrato No. 088 de 2015, posibles incumplimientos que pese haber sido conocidos por la administración no surtieron trámite alguno, y contrario sensu se optó por la terminación anticipada del contrato y la liberación al contratista de toda responsabilidad al declarar la no causación de perjuicios para el FDLU.

La situación antes descrita puede constituir una omisión por parte de la administración local en cuanto al agotamiento del procedimiento para decidir el posible incumplimiento solicitado por la interventoría, y de ser preciso acudir a las demás cláusulas contractuales garantizando en todo momento la indemnidad del FDLU, lo anterior podría comportar una afectación a la función pública en su debida gestión.

Lo mencionado incumple con la Ley 80 de 1993 Artículo 3, "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Igualmente con el principio de planeación y previsibilidad de la contratación estatal, al haber realizado el proceso de selección del contratista a través de licitación pública sin haber previsto los riesgos y contingencias del contrato relacionado con el recurso humano, con el principio de economía, numeral 4 del artículo 25, "Los trámites se adelantaran con austeridad del tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato", con el principio de responsabilidad, numeral 1 artículo 26 "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a



proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

Valoración a la respuesta dada por la Administración:

Revisada y analizada la respuesta del FDLU al informe preliminar, sobre lo observado anteriormente no se acepta lo manifestado por la administración, puesto que se hizo evidente la omisión por parte del FDLU para modificar las obligaciones contractuales que permitieran el cumplimiento del objeto del contrato, como decidir oportunamente el posible incumplimiento solicitado por la interventoría

Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## CONTRATO DE INTERVENTORIA 097. FDLU y CONSORCIO AMBIENTAL del 21 de septiembre de 2015.

Contratista CONSORCIO AMBIENTAL 2015
Representante legal Juan Carlos Amaya Bautista

Objeto Realizar la interventoría técnica administrativa y financiera

del CPS 088 de 2015

VALOR \$46.142.480 PLAZO: 6 meses RP 478 23-09-15

Acta de Inicio: 25-09-15 aproximadamente dos meses después

Vencimiento Inicial 24-03-16

Acta de Suspensión 11-12-15 1 mes y 21 días

Vencimiento previsto plazo 15-05-16

incluida suspensión

Reiniciación 1-02-16, folio 1403

SUPERVISORA: CINDY GOVANIA CASTILLO SANCHEZ 24-09-15

Acta de Terminación 4-12-15

## 3.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

En cumplimiento de las funciones de interventoría, esta incumplió con funciones y obligaciones contractuales:

➤ Como interlocutor entre el FDLU y el contratista, así como observo de manera reiterativa incumplimientos por parte del contratista en la ejecución del contrato principal, no coordino, colaboró ni asesoro presentando alternativas de solución que viabilizara la ejecución del contrato de manera oportuna que



permitieran modificar las obligaciones contractuales, en cumplimiento del objeto contractual.

➤ Igualmente como interlocutor incumplió con funciones de control, no realizó manifestación o comunicación alguna de manera oportuna sobre las irregularidades presentadas con las diferentes actuaciones y documentos expedidos por el FDLU posterior al acto administrativo de terminación y liquidación de los contratos de mutuo acuerdo el día 4 de diciembre de 2015,

Lo anterior Incumple con los numerales 8, 20 y 21 de las de la Obligaciones Generales y especificas numeral 7 y 18 de la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Interventoría 097 de 2015, plasmadas igualmente en la Resolución 428 de 2010 Manual de contratación de la Secretaria General de la Alcaldía mayor de Bogotá,

Obligaciones generales: "8. Servir de interlocutor entre el Fondo y el contratista principal... 20. Controlar el estado legal del contrato principal"... 21. "Dar trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato principal soportadas en razones que ameriten la petición..."

Específicas: 7. "Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes"...

18. "Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con las partes del contrato todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de reuniones de interventoría, acta de terminación del contrato (suscrita igualmente por el ordenador del gasto), acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (suscrita igualmente por el ordenador del gasto), las demás actas que se establezcan....."

Igualmente, incumple con la Ley 80 de 1993 con el Artículo 3, el Código Disciplinario Único y la ley 87 de 1993 de control interno.

Valoración a la respuesta de la Administración:

Revisada y analizada la respuesta dada por el FDLU al informe preliminar, al observar los informes de supervisión respecto a la interventoría, a pesar de que el interventor requirió al contratista sobre diferentes incumplimientos del contrato, no se evidencia asesoramiento, sugerencias o recomendaciones al FDLU que permitieran solucionar los impases y problemas en la ejecución del contrato para su cumplimiento

Por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 089 del 1 de diciembre de 2014.



Contratista FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL

Objeto Realizar salidas pedagógicas extraescolares de orden ambiental,

cultural a niños y niñas, adolescentes y jóvenes residentes en la

localidad de Usaquén

VALOR \$378.001.260 folio 238 numeral 6.4 pliego de condiciones definitivo

DP y RP 413 del 8-05-15 y 366 del 27-05-15 Adición 22-05-15 \$189.000.630 Total

Valor Final \$567.001.890 PLAZO: 7 meses

RP 470 del 3-12-14 Acta de Inicio: 30-12-14 al 31-07-15

Supervisor: EUSTORGIO RODADO FUENTES 1-12-14

Prorroga Tres meses Plazo total 10 meses

Acta de liquidación: 7-12-15

## 3.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$27.985.500.

Correspondiente a la diferencia entre la población de estudiantes a atender 10165 salidas extraescolares y 9715 ejecutadas, presentando una diferencia de 450, además el contrato presentó los siguientes incumplimientos:

- 3.5.1. Incumplimiento de obligaciones específicas del contrato según CLAUSULA SEGUNDA numeral 19 del CPS 089 de 2014:
- No cumplimiento con la presentación de las hojas de vida totales del equipo de trabajo como de la experiencia exigida:

En el cuadro siguiente se relaciona al personal exigido para la ejecución del contrato:

### CUADRO 7 EQUIPO DE TRABAJO

EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA REQUERIDA	OBSERVACION
Coordinador		
Johann Alfonso González Ramos	Tres años	No experiencia en proyectos similares
Promotores Ambientales		Tecnólogas en saneamiento ambiental
Greis Geraldine Silva Uva	Dos años	No se identifica experiencia en la Hoja de Vida
Ana Carolina Ramírez Salamanca	Dos años	8 meses de experiencia con las Empresas públicas de Cundinamarca

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA REQUERIDA	OBSERVACION		
Alejandra Avendaño Barrera	Dos años	10 meses experiencia		
Erika Estefanía Cortes	Dos años	No se identifica experiencia		
Brigadistas		No se evidencian las hojas de vida		
Contador				
Javier Castillo Guerrero		Sin experiencia en promoción ambiental		

Fuente: Expediente Contrato de Prestación de Servicios 089 de 2014.

Lo observado en el cuadro anterior, incumple con lo preestablecido con el numeral 2.3.4 de los estudios previos y pliego de condiciones definitivo, como del numeral 19 de las obligaciones específicas del contrato, Cláusula Segunda.

Incumplimientos en el tema del transporte vehículos para las salidas extraescolares

## No suministro de las Hojas de Vida de los vehículos para visto bueno del supervisor.

No se presenta el formato de hoja de vida para cada uno de los vehículos a emplear para el transporte de estudiantes con la información exigida: fotografía por cuatro lados, tipo de vehículo, capacidad, especificaciones técnicas, entre otros.

Tan solo se evidencian tarjetas de propiedad, pólizas de seguro obligatorios, licencias de tránsito, certificados de revisión técnico mecánica y la póliza integral de transporte terrestre de pasajeros cuyo tomador es la Cooperativa de transporte de Fusagasugá COOTRANSFUSA, sin embargo, en el informe final de ejecución del contrato, el supervisor afirma haber realizado la validación y aprobación de las hojas de vida de los vehículos y conductores, folio 2793, del expediente del contrato. Lo comentado incumple con el numeral 7 de obligaciones específicas del contrato: "...Suministrar al interventor y obtener la aprobación de las hojas de vida de los vehículos a emplear para el transporte de los estudiantes y personal relacionado con el proyecto...", igualmente con el numeral 8, de las obligaciones específicas del contratista del pliego de condiciones de la licitación pública, como el numeral 7 anexo 9 de la propuesta Técnica realizada por el contratista.

No se evidencia el registro de información alguna sobre las hojas de vida y listado de vehículos de repuesto o remplazo en caso de emergencia, incumpliendo con el numeral 10.



## No aparece el registro de los 22 viajes a CERCUN de Fusagasugá para los once colegios de la Localidad de Usaguén

No se evidencian registros de cada uno de los 22 viajes a CERCUN de Fusagasugá, con información sobre características del vehículo, conductor, monitor y listado exacto de estudiantes transportados por cada uno de los colegios, de acuerdo al numeral 8.

3.5.2 Inconsistencias en la legalización de la Adición Presupuestal Nº 1 por valor de \$189.000.630 y prórroga de tres meses:

## Adición que corresponde a una modificación presupuestal y plazo del contrato sobre lo cual debía celebrarse un contrato adicional.

El objeto y presupuesto de \$378.001.260, como el plazo del Contrato estaba planeado y proyectado para cumplir con la meta de 6.110 cupos extraescolares, definido tanto en los estudios previos numeral 4., pliego de condiciones de la licitación pública, numeral 2.3.1, como en el contrato.

Cuando el contrato se encuentra en ejecución en el 58.15%, la supervisión solicita adición presupuestal del 50% por valor de \$189.000.630 y prórroga de tres meses para atender 3.055 cupos extraescolares más, en la justificación no se establece la necesidad y las razones del porqué adicionar el contrato por las cuales lo considerado en los estudios previos, en el anexo técnico y en el contrato mismo, no fue suficiente para cumplir con la necesidad identificada de la manera allí definida y por ende hace que se requiera prorrogar, adicionar o en general, variar alguna de las estipulaciones del contrato.

La justificación dada se basa en la consideración número 4 "...Que dentro del proceso la IED han manifestado la necesidad de contar con mayor número de cupos a fin de que puedan enviar a los estudiantes por grado y conseguir que todos los estudiantes de un determinado nivel reciban el desarrollo de la misma temática y tengan la posibilidad de tener acceso a las mismas experiencias de los demás grados. Estas manifestaciones las han realizado al contratista a mí como supervisor y en particular a la Dirección Local de Educación. 5. Que Dirección Local de Educación, manifiesta la necesidad de ampliar los cupos a estudiantes de colegios distritales de la localidad......".

Como se observa se solicita ampliar la cobertura, la adición corresponde a la prestación de servicios complementarios solicitada por los rectores de colegios con visto bueno del DILE, mas no por falta de recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato para atender 6.110 salidas extraescolares establecida en el



contrato, pliego de condiciones y estudios previos, características que justificaban la celebración de un contrato nuevo.

A propósito, de acuerdo al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA del 20 de mayo de dos mil cuatro (2004) con relación al contrato adicional, manifiesta "...., debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (Resalta la Sala)...)

El contrato No. 089 de 2014 inicialmente dispuso la atención de 6.110 beneficiarios por valor de \$378.001.260, no obstante, el día 22-05-2015 fue adicionado en \$189.000.630 para atender a 3.055 beneficiarios más, esto es, se hizo uso de una adición para ampliar la cobertura, de manera que se requiere un pronunciamiento en relación a la legalidad de tal situación y posibles consecuencias de la misma índole.

Con fundamento en la cita transcrita anteriormente refiriéndose a la adición hecha en el contrato No. 089 de 2014 concluye: "Adición que no corresponde a servicios adicionales para el cumplimiento del objeto contractual, se hizo más para la prestación de servicios complementarios con el fin de ampliar la cobertura".

Con respecto a la conclusión anterior, es preciso aclarar que de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se deduce que la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional, esto se deduce de lo normado en los artículos 16 y 41 de la misma Ley 80 de 1993.

De manera que la adición de los contratos, según el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 procede cuando para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, no siendo este el caso de la adición suscrita en el contrato No. 089 de 2014.

Así mismo el Radicado No. 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) del 20-05-2004 del Consejo de Estado se refiere al contrato adicional como aquel que se da al



estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración.

Con fundamento en lo antes expuesto, la adición suscrita por las partes dentro del contrato No. 089 de 2014, no responde a los criterios legales y jurisprudenciales de una adición, sino más bien se compadece con los presupuestos de un contrato adicional, de manera que requería surtir el procedimiento legal que concluyera con un nuevo acuerdo de voluntades para el cual la administración local debió agotar un nuevo proceso contractual conforme las normas que orientan la materia, tal omisión constituye una observación con presunta incidencia disciplinaria.

#### Inconsistencias en los considerandos.

Aparte que en la justificación no se establece la necesidad y las razones técnicas del porqué adicionar el contrato por las cuales lo considerado en los estudios previos, en el anexo técnico y en el contrato mismo, no fue suficiente para cumplir con la necesidad identificada, no se evidencian comunicaciones o soportes por parte del contratista, como de las IED que soporten la adición y prorroga.

La adición presupuestal del 50% no es coherente con el número de cupos adicionales establecidos en el contrato principal. De acuerdo a la propuesta presentada por el contratista éste se comprometió a ofrecer bajo su responsabilidad 1.000 cupos adicionales de salidas pedagógicas, de tal forma que teniendo en cuenta los 6.110 cupos previstos nos da un total de 7.110. La adición no tuvo en cuenta el valor agregado dado por el contratista inicialmente, hecho que lo obligaría a ofrecer 500 cupos adicionales a los 3.055, para un total de cupos extraescolares de 10.665 y no como aparece en el numeral 8 de los considerandos de la adición y prorroga Nº 1 un total de 9.165.

3.5.3 No entrega de facturas y soportes al FDLU que evidencien los pagos de gastos del contrato.

El contratista no hace la presentación de soportes de pagos que evidencien y comprueben los gastos y que sirvan de sustento para los desembolsos que debe realizar el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: Transporte, tiquetes, boletas y/o entradas, refrigerios, personal acompañante, hizo entrega de facturas o cuentas de cobro que fueron avaladas y certificadas tanto por la Alcaldesa local como el supervisor a través de las certificaciones de cumplimiento:



Las facturas presentadas por el contratista "FUNDACION OTRO ROLLO SOCIAL" al FDLU sin los respectivos soportes documentales que demuestren el gasto no tiene validez para efectuar el pago, puesto que no está demostrando con soportes la ejecución de una actividad pública para ser cancelada igualmente con recursos públicos.

- 3.5.4 Inconsistencias de control en las salidas extraescolares.
- Figure 1 Tanto las planillas de control de asistencia y actividades de salidas pedagógicas como las planillas de asistencia de socialización no aparecen avaladas ni firmadas por ninguna persona responsable que diera fe de la información registrada.
- Algunas planillas no firmadas por los beneficiarios, con solo vistos buenos o comillas, en otras firma la misma persona a nombre de otros, planillas sin nombres ni firmas claras por ejemplo folios 991, 992, 1029, igualmente se evidencian planillas adjuntas en blanco foliadas.

#### **CUADRO 8**

CONTROL DE ASISTENCIA S	CONTROL DE ASISTENCIA SALIDAS EXTRAESCOLARES Y LISTADO DE ASEGURADOS				
SALIDAS					
IED	Fechas salida	Cantidad Estudiantes	Folios		
IED UNION COLOMBIA	09/03/15	576	933-981		
	21/08/15	370	603-630		
SUBTOTAL		946			
IED AQUILEO PARRA	10/06/15	25	1735-1737		
	17/06/15	510	1779-1807		
	18/06/15	470	1815-1851		
SUBTOTAL		1005			
IED GENERAL SANTANDER	18/03/2015	214	985-1000		
	19/03/15	473	1009-1029		
	25/08/15	313	2674-2700		
SUBTOTAL		1000			
IED USAQUEN	21/04/15	143	1392-1400		
	28/04/15	306	1488-1511		
	06/08/15	317	2557-2580		
SUBTOTAL		766	·		
IED NUEVO HORIZONTE	14/04/15	310	1166-1187		
	10/07/15	285	578-602		
	23/07/15	329	2331-2356		
SUBTOTAL		924			
IED CRISTOBAL COLON	10/06/15	468	1707-1742		
	11/06/15	466	1743-1778		
SUBTOTAL		934			
IED AGUSTIN FERNANDEZ	15/04/15	312	1219-1245		
	16/04/15	313	1276-1300		
SUBTOTAL		625			
IED DIVINO MAESTRO	17/04/2015	312	1333-1359		
	24/04/15	212	1439		
	04/08/15	79	2592-2597		
	04/08/15	319	2614-2637		
SUBTOTAL		922			
IED FRIEDRICH NAUMANN	22/07/15	95	541-547		
	23/07/15	243	533-550		
	23/07/15	369	551-577		
	24/07/15	341	497-532		
SUBTOTAL		1048			
IED SALUDCOOP NORTE	05/08/15	137	2601-2611		
	03/08/15	29	2612-2613		
	03/08/15	270	2307-2370		
	05/08/15	131	2581-2591		
	08/08/15	30	2599-2600		
	10/08/15	213	2539-2556		
	12/08/15	185	2521-2538		
SUBTOTAL		995			
IED TOBERIN	20/08/15	158	2488-2520		
	27/08/15	392	2727-2761		
SUBTOTAL		550			
TOTALES ATENDIDOS		9715			
META Contrato	6110				
V/r Agregado Contratista	1000				
Adicion	3055	10165	·		
DIFERENCIAS		450			

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321 Carrera 32 A 26 A -10 PBX 3358888



En el cuadro anterior se puede apreciar el número de asistentes por cada uno de los colegios de localidad.

- No se evidencia la póliza contra todo riesgo emitida por la aseguradora CHUBB SEGUROS
- No cumplimiento de la cobertura programada 10.165 salidas extraescolares contra 9.715 realmente ejecutadas.

Analizado lo anterior se concluye que la meta del objeto contractual es 6.110 estudiantes, más 1.000 como valor agregado aportado por el contratista en la propuesta y 3.055 correspondientes a la adición para un total de 10.165 estudiantes como población a ser atendida, al evaluar y analizar el cuadro para atender los 11 colegios, la asistencia de salidas extraescolares efectivamente fue de 9.715 estudiantes presentándose una diferencia de 450 como faltante para dar cumplimiento a la meta. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato en los estudios previos numeral 4, se estimó el valor máximo promedio por estudiante en \$62.190, cifra que al multiplicarla por los 450 estudiantes faltantes nos arroja un valor total de \$27.985.500, correspondiente a lo que dejo de ejecutar el contratista.

Hecho que representa un daño patrimonial al presentarse una disminución de la población a atender en 450 salidas extraescolares en cumplimiento del objeto del contrato, hecho que configura la pérdida de recursos en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3.5.6 No se evidencia el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de la supervisión.

El supervisor tan solo avalo cumplimiento de actividades ejecutadas con relación a las obligaciones contractuales, Informe final folios 2789 al 2797

Con relación al CPS 091 de 2015, bajo el cual se contrató la supervisión estaría incumpliendo con la CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISION: "...la supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o la persona que designe o contrate, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley......El supervisor que se designe deberá asumir lo establecido en el artículo 83-" el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el contrato es ejercida.."...de la Ley 1474 de 2011, junto con las demás acciones y responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.....". Igualmente con el numeral 9.7 Supervisión de los estudios previos.

3.5.7 Inconsistencia en la organización del archivo, expediente del contrato



Folio 667, aparece un FORMATO ACTA DE REUNION sobre la entrega del primer piso predio COOPEVISA, documento que no corresponde ni tiene relación con el objeto y expediente del CPS 089 de 2014.

Las deficiencias e inconsistencias presentadas anteriormente, incumplen con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el principio de planeación, responsabilidad y economía de la contratación estatal, con lo normado en el artículo 34 sobre deberes de todo servidor público del Código Disciplinario Único, con la Ley 610 de 2000, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010, igualmente con uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno literal b) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. Lo anterior fue ocasionado por deficiencias en la planeación de la contratación como la falta de controles de la supervisión interna del FDLU en el control y seguimiento de las obligaciones contractuales.

Valoración a la respuesta de la Administración:

Revisada y analizada la respuesta dada por el FDLU al informe preliminar, este no desvirtúa lo observado, por las siguientes razones: la Contraloría no estaba observando la ausencia de las hojas de vida del equipo de trabajo, correspondía a la falta de experiencia de los mismos de acuerdo a las obligaciones contractuales, igualmente sobre las hojas de vida de los vehículos estas no aparecen en el expediente del contrato como en el medio magnético entregado por el FDLU; respecto a la falta de soportes de los gastos, si bien es cierto que el contratista presentó las respectivas facturas de venta, estas no se encuentran soportadas sobre los gastos ejecutados en cumplimiento del contrato, como se manifestó no se está demostrando con soportes la ejecución de una actividad pública para ser cancelada igualmente con recursos públicos, tampoco desvirtúa de manera justificada el faltante de 450 salidas extraescolares sobre la población a ser atendida con un costo de \$27.985.500 como daño patrimonial, igualmente no se evidencio el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de la supervisión, por lo tanto no se acepta la respuesta.

Por lo valorado anteriormente se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$27.985.500





## ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
			3.1
1. ADMINISTRATIVOS			3.2
	5	N.A	3.3
			3.4
			3.5
2. DISCIPLINARIOS	5	N.A	3.1
			3.2
			3.3
			3.4
			3.5
3. PENALES	0	N.A	
		\$448.513.029	3.2
4. FISCALES	2	<u>\$27.985.500</u>	3.5
		TOTAL\$ \$476.498.529	

N.A. No aplica